



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. US 2845

"POR LA CUAL SE AUTORIZA UN TRATAMIENTO SILVICULTURAL EN ESPACIO PÚBLICO"

**LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL
DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

De conformidad con las disposiciones conferidas en la Ley 99 de 1993, en uso de sus Facultades legales, en especial las otorgadas en los Decretos Distritales 561 y 562 del 29 de Diciembre de 2006, en concordancia con el Decreto 1791 de 1996, el Decreto Distrital 472 de 2003 y el Acuerdo 257 del 30 de Noviembre de 2006, Resolución 110 del 30 de Enero de 2007

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES

Que con radicado 2007ER30134 del 24 de Julio de 2007, la Doctora **CARMEN HELENA CABRERA SAAVEDRA**, en su calidad de Jefe de la Oficina de Gestión Ambiental del Instituto de Desarrollo Urbano IDU, solicitó ante la Secretaria Distrital de Ambiente, la aprobación de ejecución de tratamientos silviculturales propuestos para la vegetación ubicada dentro del proyecto denominado **"CONSTRUCCION DE LOS ANDENES, CICLORUTA Y ESPACIO PÚBLICO DE LA TRONCAL AUTOPISTA NORTE, FASE III PARA EL PROYECTO DE TRASMILENIO EN BOGOTÁ D.C., CONTRATO 174 DE 2006"**, ubicado en la localidad de Usaquen.

Que la entidad solicitante aportó la siguiente documentación: 1) Memoria Técnica; 2) Formato No. 4 Planilla de inventario; 3) Formato No. 5 Inventario foresta por individuo arbóreo; 4) Cinco (5) Planos del inventario forestal; y 5) Doce (12) Planos del Diseño Paisajístico.

Que dando cumplimiento al artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la Secretaria Distrital de Ambiente, profirió el auto por medio del cual se dio inició a la actuación administrativa, encaminada a resolver la solicitud presentada.

PROYECTO: JUAN CARLOS CUBILLOS R.
REVISÓ Y APROBO: ISABEL C. SERRATO T.
EXP. No DM-03-2007-1751
C.T. Nos. 2007GTS1218 DEL 27-08-07

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º y 6º Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 - 334 3039
BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page www.secretariadeambiente.gov.co

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

2845

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Secretaría Distrital de Ambiente a través de un funcionario de la Oficina de Control de Flora y Fauna, realizó visita al área objeto del proyecto el día Veinticinco (25) de Agosto de 2007, con el fin de verificar la información suministrada a la entidad.

Que en consecuencia la misma oficina emitió el Concepto Técnico No. 2007GTS1216 del 27 de Agosto de 2007, el cual señala lo siguiente: "Una vez realizada la evaluación de la información presentada a esta entidad y efectuada visita técnica de verificación se considera técnicamente viable realizar la tala de cuarenta y un (41) árboles, el bloqueo y traslado de dieciséis (16), la poda de formación de cinco (5) y la conservación de seis (6) de los individuos arbóreos, debido a que interfieren directamente con la ejecución del proyecto construcción de los andenes, cicloruta y espacio público de la troncal autopista norte, fase III para el proyecto de Trasmilenio. Contrato IDU 174 de 2006".

Que así mismo, el concepto técnico No. 2007GTS1216 señala que: "la vegetación evaluada y registrada en el presente concepto técnico SI requiere salvoconducto de removilización, dado que la tala SI genera madera comercial para las siguientes especies: *Cupressus lusitanica* VOLUMEN .42765, *Fraxinus chinensis* VOLUMEN 4.31712, *Lafoensia acuminata* VOLUMEN .65342, *Pinus patula* VOLUMEN 1.99632, y *Pittosporum undulatum* VOLUMEN .00075".

Que el concepto técnico No. 2007GTS1216 con relación a la compensación requerida indica que: ".....El beneficiario deberá garantizar la persistencia del recurso forestal, mediante el pago de **70.7 IVP (s)** individuos vegetales plantados;....., el titular del permiso deberá consignar, en el formato de Recaudo Nacional de Cuotas del Banco de Occidente, en la cuenta de ahorros N° 256-85005-8 a nombre de la Dirección Distrital de Tesorería – Fondo Cuenta PGA, con el código 017, el valor de: **\$ 8360001,2 M/cte**, equivalente a un total de **70.7 IVP (s)**, expresados en **19.276 SMMLV**".

Que de conformidad con el resumen del Concepto Técnico No. 2007GTS1216 los tratamientos silviculturales autorizados son los siguientes: "1 Tala de CAUCHO BENJAMIN, 9 Traslado de CAUCHO SABANERO, 1 Tala de CAYENO, 1 Traslado de CAYENO, 2 Tala de CEREZO, 1 Traslado de CEREZO, 2 Traslado de CHICALA, 2 Tala de CIPRES, 5 Tala de FALSO PIMIENTO, 2 Poda de Formación de FALSO PIMIENTO, 7 Tala de GUAYACAN DE MANIZALES, 6 Tala de JAZMIN DEL CABO, 3 Traslado de JAZMIN DEL CABO, 5 Conservar de MAGNOLIO, 2 Tala de PINO PATULA, 1 Tala de Palma Yuca, 3 Poda de Formación de SANGREGADO, 3 Tala de SAUCO, 1 Conservar de URAPAN, 11 Tala de URAPAN".

PROYECTO: JUAN CARLOS CUBILLOS R. ~~7~~
REVISÓ Y APROBO: ISABEL C. SERRATO T.
EXP. No. DM-03-2007-1751
C.T. Nos. 2007GTS1216 DEL 27-08-07

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 – 334 3039
BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page: www.secretariadeambiente.gov.co

Bogotá sin indiferencia



Que el concepto técnico No. 2007GTS1216, del mismo modo señala que conforme a lo normado en la Resolución No. 2173/03, se debe exigir al usuario en el formato de Recaudo Nacional de Cuotas del Banco de Occidente, en la cuenta de ahorros N° 256-85005-8 a nombre de la Dirección Distrital de Tesorería – fondo cuenta PGA, con el código 006, consignar la suma de: \$336.600,00 de acuerdo con el recibo de pago No. 5706 respectivamente generados por el SIA-DAMA.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el concepto técnico No. 2007GTS1216, valoró una a una las especies arbóreas ubicadas en el espacio público de uso público ubicado en los tramos comprendidos entre la Calle 128 B y la Calle 134 costado oriental de la autopista norte y entre la Calle 93 y la Calle 103 costado occidental de la autopista norte, dando la viabilidad técnica forestal de ejecutar tratamientos silviculturales.

Que por regla general del artículo 5 del Decreto Distrital 472 de 2003, el Jardín Botánico José Celestino Mutis, es la Entidad Distrital responsable de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, transplante o reubicación del arbolado urbano de la ciudad, salvo algunas excepciones como la contemplada en el Literal d) de la misma norma, que faculta excepcionalmente a las Entidades Distritales para realizar las actividades de arborización, tala, poda, aprovechamiento, transplante o reubicación que se requieran ejecutar para el desarrollo de obras de infraestructura, instándolos para que una vez finalizada la obra, el mantenimiento del arbolado sea entregado al Jardín Botánico José Celestino Mutis.

Que asimismo el artículo 7 del Decreto Distrital 472 de Diciembre de 2003, señala taxativamente que el DAMA, hoy Secretaria Distrital de Ambiente, es la única Entidad Distrital que otorga el permiso o autorización para la tala, aprovechamiento, transplante o reubicación del arbolado urbano en espacio público de uso público. En consecuencia, la misma norma faculta a la Secretaria Distrital de Ambiente, para elaborar la respectiva ficha técnica, evaluar la solicitud y emitir el respectivo concepto técnico, con base en lo cual se otorgará o negará el permiso o autorización del tratamiento silvicultural solicitado; asimismo el mismo artículo señala que cuando el tratamiento silvicultural solicitado para el desarrollo de obras de infraestructura por parte de las Entidades Distritales, estas deberán presentar el inventario forestal y la ficha técnica a consideración de la Secretaria Distrital de Ambiente.

Que el literal a), en concordancia con el literal e), del artículo 12 Ibidem, disponen lo concerniente a la compensación por tala de arbolado urbano, estableciendo que el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente –DAMA-, hoy Secretaria Distrital de Ambiente, es la entidad que definirá por efecto de las talas o aprovechamientos autorizados, las compensaciones que deberán ser expresada en equivalencias de individuos

PROYECTO: JUAN CARLOS CUBILLOS R.
REVISÓ Y APROBÓ: ISABEL C. SERRATO T.
EXP. No. DM-03-2007-1751
C.T. Nos. 2007GTS1216 DEL 27-08-07



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

Ambiente

2 8 4 5

vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicado además el valor a pagar por este concepto. De igual manera la norma contempla taxativamente que cuando corresponda a obras de infraestructura o construcciones, públicas o privadas, los IVPs se liquidarán teniendo en cuenta el número de individuos autorizados para tratamiento silvicultural.

Que de conformidad con lo normado en la Resolución No. 2173/03 y con base en el concepto técnico No. 2007GTS1216, la entidad solicitante deberá consignar en el formato de Recaudo Nacional de Cuotas del Banco de Occidente, en la cuenta de ahorros N° 256-85005-8 a nombre de la Dirección Distrital de Tesorería – fondo cuenta PGA, con el código 006, consignar la suma de: \$ 336.600,00 de acuerdo con el recibo de pago Nos. 5706 generado por el SIA-DAMA.

Que de conformidad con señalado en el Concepto Técnico No. 2007GTS1216 y con base en la normatividad vigente, se considera jurídicamente viable ejecutar los siguientes tratamientos silviculturales: "1 Tala de CAUCHO BENJAMIN, 9 Traslado de CAUCHO SABANERO, 1 Tala de CAYENO, 1 Traslado de CAYENO, 2 Tala de CEREZO, 1 Traslado de CEREZO, 2 Traslado de CHICALA, 2 Tala de CIPRES, 5 Tala de FALSO PIMIENTO, 2 Poda de Formación de FALSO PIMIENTO, 7 Tala de GUAYACAN DE MANIZALES, 6 Tala de JAZMIN DEL CABO, 3 Traslado de JAZMIN DEL CABO, 5 Conservar de MAGNOLIO, 2 Tala de PINO PATULA, 1 Tala de Palma Yuca, 3 Poda de Formación de SANGREGADO, 3 Tala de SAUCO, 1 Conservar de URAPAN, 11 Tala de URAPAN, debido a que interfieren directamente con la ejecución del proyecto construcción de los andenes, cicloruta y espacio público de la troncal autopista norte, fase III para el proyecto de Trasmilenio. Contrato IDU 174 de 2006".

CONSIDERACIONES LEGALES

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 8°, "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación."

Que el artículo 79 de la misma carta magna establece que "el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente".

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa:.... "que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar

PROYECTO: JUAN CARLOS CUBILLOS R.
REVISÓ Y APROBÓ: ISABEL C. SERRATO T.
EXP. No. DM-03-2007-1751
C.T. Nos. 2007GTS1216 DEL 27-08-07

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 – 334 3039

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page: www.secretariadeambiente.gov.co

Bogotá sin indiferencia



los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados”.

Que igualmente, el ordenamiento Constitucional señala en su artículo 95,…” que toda persona está obligada a cumplir con la Constitución y las leyes y dentro de los deberes de la persona y el ciudadano, establece en su numeral 8° el de: “Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano”.

Que el artículo 57 del Decreto Reglamentario 1791 de 1996, prevé: “Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente, establecerá técnicamente la necesidad de talar los árboles”.

Que el Decreto Distrital 472 de 2003, reglamenta lo relacionado con la arborización, aprovechamiento, tala, poda, transplante o reubicación del arbolado urbano y define las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, en su artículo quinto (5) contempla lo relacionado con el espacio Público, indicando: “El Jardín Botánico José Celestino Mutis es la entidad responsable de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, transplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público de la ciudad, salvo las siguientes excepciones: d) Las actividades de arborización, tala, poda, aprovechamiento, transplante o reubicación que se requieran ejecutar para el desarrollo de obras de infraestructura por parte de las Entidades Distritales. Una vez finalizada la obra, el mantenimiento del arbolado será entregado al Jardín Botánico”.

Que así mismo el artículo 7 *Ibidem*, desarrolla lo referente a los permisos o autorizaciones de tala, aprovechamiento, transplante o reubicación en espacio público, indicando: “Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo quinto del presente Decreto, requiere permiso o autorización previa del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente –DAMA- la tala, aprovechamiento, transplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público. El DAMA elaborará la ficha técnica, evaluará la solicitud la solicitud y emitirá el respectivo concepto técnico con base en el cual se otorgará o negará el permiso o autorización. En los casos señalados en los literales a y d del artículo quinto del presente Decreto, el interesado deberá presentar el inventario forestal y la ficha técnica a consideración del DAMA. PARÁGRAFO.- En caso de que un ciudadano, persona natural o jurídica, solicite la tala, transplante o reubicación de arbolado urbano ubicado en espacio público de uso público, el DAMA evaluará la solicitud e iniciará el trámite a nombre del Jardín Botánico José Celestino Mutis”.

PROYECTO: JUAN CARLOS CUBILLOS R.
REVISÓ Y APROBO: ISABEL C. SERRATO T.
EXP. No. DM-03-2007-1751
C.T. Nos. 2007GTS1216 DEL 27-08-07



Que el Literal a) del artículo 12 del Decreto Distrital 472 de 2003, define los criterios para la Compensación por tala del arbolado urbano, disponiendo lo siguiente: *"El Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente –DAMA–, hará seguimiento y verificará el cumplimiento de las obligaciones de compensación señaladas en los permisos o autorizaciones de tala o aprovechamiento, las cuales se cumplirán de la siguiente manera :a) El DAMA definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicado el valor a pagar por este concepto", disposición normativa concordante con el literal f) de la misma norma que señala: "Las obligaciones de compensación a cargo del Jardín Botánico José Celestino Mutis serán estimadas en individuos vegetales plantados -IVP-, no obstante, se cumplirán a través de su Programa de Arborización que incluye plantación y mantenimiento del arbolado".*

Que para definir la compensación, el Departamento Técnico Administrativo del Medio ambiente DAMA, hoy Secretaria Distrital de Ambiente, emitió el concepto técnico No. 3675 del 22 de mayo de 2003, mediante el cual se adopta la tabla de compensación por tala del arbolado urbano, circunstancia que permite garantizar la persistencia del recurso forestal talado.

Que la resolución del DAMA No. 2173 de 2003, hoy Secretaria Distrital de Ambiente, fijó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de Licencias Ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este Ente Administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que el Decreto Distrital 561 del 29 de Diciembre de 2006, prevé en su artículo 2º que: *"Corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo, tendientes a preservar la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales distritales y la conservación del sistema de áreas protegidas, para garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental y crear las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente".*

PROYECTO: JUAN CARLOS CUBILLOS R.
REVISÓ Y APROBO: ISABEL C. SERRATO T.
EXP. No. DM-03-2007-1751
C.T. Nos. 2007GTS1216 DEL 27-08-07



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital

Ambiente **MS 2845**

Que así mismo el Decreto en mención prevé en el literal d) del artículo 3º que le corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente: *"Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia"*.

Que el artículo 6º del Decreto Distrital 561 de 2006, prevé en el literal h, que corresponde al Despacho de la Secretaría Distrital de Ambiente: *"Dirigir las actividades de la Secretaría para el cumplimiento de las normas ambientales y del Plan de Gestión Ambiental, como entidad rectora y coordinadora del Sistema Ambiental del Distrito Capital"*.

Que por medio de la Resolución No. 110 del 31 de Enero de 2007 la Secretaria Distrital de Ambiente delegó en el Director Legal Ambiental, la función de: *"Expedir los actos de iniciación, permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente"*.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, identificado con el NIT 899999081-6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, para efectuar tratamientos silviculturales en espacio público ubicado dentro del proyecto denominado **"CONSTRUCCION DE LOS ANDENES, CICLORUTA Y ESPACIO PUBLICO DE LA TRONCAL AUTOPISTA NORTE, FASE III PARA EL PROYECTO DE TRASMILENIO EN BOGOTÁ D.C., CONTRATO 174 DE 2006"**, consistentes en tala de cuarenta y un (41) árboles, el bloqueo y traslado de dieciséis (16), la poda de formación de cinco (5) y la conservación de seis (6) de los individuos arbóreos, tal y como lo describe la siguiente tabla:

No. Arbol	Nombre del Arbol	DAP (cm)	Altura (m)	VOL APROV	ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA DEL ARBOL	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL TRATAMIENTO	CONCEPTO TÉCNICO
					B	R	M			
1	Fraxinus chinensis	45	12	19085	X			Marcado en Campo con el No. 1.	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR TALA, DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE EN LA EJECUCION DE LA OBRA.	Tala
2	Fraxinus chinensis	48	15	21715	X			Marcado en Campo con el No. 2.	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR TALA, DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE EN LA EJECUCION DE LA OBRA.	Tala

PROYECTO: JUAN CARLOS CUBILLOS R.
REVISÓ Y APROBO: ISABEL C. SERRATO T.
EXP. No. DM-03-2007-1751
C.T. Nos. 2007GTS1216 DEL 27-08-07

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º y 6º Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 - 334 3039
BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page www.secretariadeambiente.gov.co

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

2845

No. Arbol	Nombre del Arbol	DAP (Cm)	Altura (m)	Vol. Aprox	Estado Fitosanitario			Localización Exacta del Arbol	Justificación Técnica	Concepto Técnico
					B	R	M			
3	PINO PATULA	45	13	3	X			Marcado en Campo con el No. 3.	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE REALIZAR TALA, DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE EN LA EJECUCION DE LA OBRA.	Tala
4	CAUCHO BENJA	11	4	0	X			Marcado en Campo con el No. 4.	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE REALIZAR TALA, DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE EN LA EJECUCION DE LA OBRA.	Tala
5	CIPRES	55	12	3	X			Marcado en Campo con el No. 5.	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE REALIZAR TALA, DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE EN LA EJECUCION DE LA OBRA.	Tala
6	URAPAN	49	16	3	X			Marcado en Campo con el No. 6.	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE REALIZAR TALA, DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE EN LA EJECUCION DE LA OBRA.	Tala
7	CAYENO	9	2	0	X			Marcado en Campo con el No. 7.	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE REALIZAR BLOQUEO Y TRASLADO, DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE EN LA EJECUCION DE LA OBRA.	Traslado
8	URAPAN	46	15	2	X			Marcado en Campo con el No. 8.	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE REALIZAR TALA, DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE EN LA EJECUCION DE LA OBRA.	Tala
9	URAPAN	67	16	3	X			Marcado en Campo con el No. 9.	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE REALIZAR TALA, DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE EN LA EJECUCION DE LA OBRA.	Tala
10	URAPAN	64	16	3	X			Marcado en Campo con el No. 10.	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE REALIZAR TALA, DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE EN LA EJECUCION DE LA OBRA.	Tala
11	URAPAN	115	18	2	X			Marcado en Campo con el No. 11.	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE CONSERVAR EL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE EN LA EJECUCION DE LA OBRA.	Conservar
12	URAPAN	60	14	3	X			Marcado en Campo con el No. 12.	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE REALIZAR TALA, DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE EN LA EJECUCION DE LA OBRA.	Tala
13	URAPAN	66	15	2	X			Marcado en Campo con el No. 13.	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE REALIZAR TALA.	Tala

PROYECTO: JUAN CARLOS CUBILLOS R.
REVISÓ Y APROBO: ISABEL C. SERRATO T.
EXP. No. DM-03-2007-1751
C.T. Nos. 2007GTS1216 DEL 27-08-07

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º y 6º Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 - 334 3039
BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page: www.secretariadeambiente.gov.co

Bogotá (in indiferencia)



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
Ambiente

U-3 2845

						DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE EN LA EJECUCION DE LA OBRA.		
14	SANGREGADO	20	5	1	X	Marcado en Campo con el No. 14.	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE REALIZAR PODA DE FORMACION, CON EL FIN DE MEJORAR LAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS DEL INDIVIDUO ARBOREO.	Podar de Formación
15	FALSO PIMIEN	14	5	1	X	Marcado en Campo con el No. 15.	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE REALIZAR PODA DE FORMACION, CON EL FIN DE MEJORAR LAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS DEL INDIVIDUO ARBOREO.	Podar de Formación
16	SANGREGADO	18	5	1	X	Marcado en Campo con el No. 16.	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE REALIZAR PODA DE FORMACION, CON EL FIN DE MEJORAR LAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS DEL INDIVIDUO ARBOREO.	Podar de Formación
17	FALSO PIMIEN	14	5	0	X	Marcado en Campo con el No. 17.	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE REALIZAR PODA DE FORMACION, CON EL FIN DE MEJORAR LAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS DEL INDIVIDUO ARBOREO.	Podar de Formación
18	SANGREGADO	31	6	0	X	Marcado en Campo con el No. 18.	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE REALIZAR PODA DE FORMACION, CON EL FIN DE MEJORAR LAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS DEL INDIVIDUO ARBOREO.	Podar de Formación
19	MAGNOLIO	26	3	1	X	Marcado en Campo con el No. 19.	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE CONSERVAR EL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE EN LA EJECUCION DE LA OBRA.	Conservar
20	MAGNOLIO	11	3	1	X	Marcado en Campo con el No. 20.	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE CONSERVAR EL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE EN LA EJECUCION DE LA OBRA.	Conservar
21	MAGNOLIO	9	3	1	X	Marcado en Campo con el No. 21.	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE CONSERVAR EL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE EN LA EJECUCION DE LA OBRA.	Conservar
22	MAGNOLIO	9	3	1	X	Marcado en Campo con el No. 22.	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE CONSERVAR EL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE EN LA EJECUCION DE LA OBRA.	Conservar

PROYECTO: JUAN CARLOS CUBILLOS R.
REVISÓ Y APROBÓ: ISABEL C. SERRATO T.
EXP. No. DM-03-2007-1751
C.T. Nos. 2007GTS1216 DEL 27-08-07

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º y 6º Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 - 334 3039
BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page www.secretariadeambiente.gov.co

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
Ambiente

2845

23	MAGNOLIO	6	3	1	X	Marcado en Campo con el No. 23.	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE CONSERVAR EL INDIVIDUO ARBOREO. DEBIDO A QUE NO INTERFIERE EN LA EJECUCION DE LA OBRA.	Conservar
24	LAZMIN DEL CA	6	3	0	X	Marcado en Campo con el No. 24.	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE REALIZAR TALA. DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA EJECUCION DE LA OBRA.	Tala
25	LAZMIN DEL CA	19	4	0	X	Marcado en Campo con el No. 25.	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE REALIZAR TALA. DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA EJECUCION DE LA OBRA.	Tala
26	LAZMIN DEL CA	7	4	0	X	Marcado en Campo con el No. 26.	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE REALIZAR TALA. DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA EJECUCION DE LA OBRA.	Tala
27	CEREZO	23	4	0	X	Marcado en Campo con el No. 27.	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE REALIZAR TALA. DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA EJECUCION DE LA OBRA.	Tala
28	LAZMIN DEL CA	14	4	0	X	Marcado en Campo con el No. 28.	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE REALIZAR TALA. DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA EJECUCION DE LA OBRA.	Tala
29	LAZMIN DEL CA	21	4	0	X	Marcado en Campo con el No. 29.	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO, DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA EJECUCION DE LA OBRA.	Traslado
30	URAPAN	48	9	3	X	Marcado en Campo con el No. 30.	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE REALIZAR TALA. DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA EJECUCION DE LA OBRA.	Tala
31	URAPAN	58	11	3	X	Marcado en Campo con el No. 31.	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE REALIZAR TALA. DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA EJECUCION DE LA OBRA.	Tala
32	LAZMIN DEL CA	15	2	0	X	Marcado en Campo con el No. 32.	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE REALIZAR TALA. DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA EJECUCION DE LA OBRA.	Tala
33	CAYENO	3	1	0	X	Marcado en Campo con	SE CONSIDERA TECNICAMENTE	Tala

PROYECTO: JUAN CARLOS CUBILLOS R.P.
REVISÓ Y APROBO: ISABEL C. SERRATO T.
EXP. No. DM-03-2007-1751
C.T. Nos. 2007GTS1216 DEL 27-08-07

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 - 334 3039
BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page: www.secretariadeambiente.gov.co

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

U S 2 8 4 5

					el No. 33.	VIABLE REALIZAR TALA, DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA EJECUCION DE LA OBRA.		
34	CAUCHO SABA	11	2	0	X	Marcado en Campo con el No. 34.	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO, DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA EJECUCION DE LA OBRA.	Traslado
35	LAZMIN DEL C.	8	1	0	X	Marcado en Campo con el No. 34.A.	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO, DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA EJECUCION DE LA OBRA.	Traslado
36	CAUCHO SABA	4	1	0	X	Marcado en Campo con el No. 34.B.	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO, DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA EJECUCION DE LA OBRA.	Traslado
37	CEREZO	16	3	0	X	Marcado en Campo con el No. 35.	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE REALIZAR TALA, DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA EJECUCION DE LA OBRA.	Tala
38	CEREZO	15	3	1	X	Marcado en Campo con el No. 35.A.	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO, DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA EJECUCION DE LA OBRA.	Traslado
39	LAZMIN DEL C.	4	2	1	X	Marcado en Campo con el No. 36.	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE REALIZAR TALA, DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA EJECUCION DE LA OBRA.	Tala
40	CAUCHO SABA	18	6	1	X	Marcado en Campo con el No. 37.	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO, DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA EJECUCION DE LA OBRA.	Traslado
41	CAUCHO SABA	14	4	1	X	Marcado en Campo con el No. 38.	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO, DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA EJECUCION DE LA OBRA.	Traslado
42	CAUCHO SABA	15	4	0	X	Marcado en Campo con el No. 39.	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO, DEBIDO A QUE	Traslado

PROYECTO: JUAN CARLOS CUBILLOS R.
REVISÓ Y APROBO: ISABEL C. SERRATO T.
EXP. No. DM-03-2007-1751
C.T. Nos. 2007GTS1216 DEL 27-08-07

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º y 6º Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 - 334 3039
BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page: www.secretariadeambiente.gov.co

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

MS 2845

							INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA EJECUCION DE LA OBRA.	
43	CAUCHO SABA	16	4	1	X	Marcado en Campo con el No. 40.	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO, DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA EJECUCION DE LA OBRA.	Traslado
44	CAUCHO SABA	18	3	0	X	Marcado en Campo con el No. 41.	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO, DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA EJECUCION DE LA OBRA.	Traslado
45	CAUCHO SABA	19	3	0	X	Marcado en Campo con el No. 42.	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO, DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA EJECUCION DE LA OBRA.	Traslado
46	CAUCHO SABA	17	3	0	X	Marcado en Campo con el No. 43.	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO, DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA EJECUCION DE LA OBRA.	Traslado
47	PINO PATULA	72	15	7	X	Marcado en Campo con el No. 44.	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE REALIZAR TALA, DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA EJECUCION DE LA OBRA.	Tala
48	CIPRES	27	5	0	X	Marcado en Campo con el No. 45.	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE REALIZAR TALA, DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA EJECUCION DE LA OBRA.	Tala
49	CHICALA	4	1	0	X	Marcado en Campo con el No. 46.	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO, DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA EJECUCION DE LA OBRA.	Traslado
50	CHICALA	4	1	0	X	Marcado en Campo con el No. 47.	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO, DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA EJECUCION DE LA OBRA.	Traslado
51	SAUCO	53	6	0	X	Marcado en Campo con el No. 48.	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE REALIZAR TALA, DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA	Tala

PROYECTO: JUAN CARLOS CUBILLOS R.
REVISÓ Y APROBO: ISABEL C. SERRATO T.
EXP. No. DM-03-2007-1751
C.T. Nos. 2007GTS1216 DEL 27-08-07

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º y 6º Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 - 334 3039
BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page www.secretariadeambiente.gov.co

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

LS 2845

						EJECUCION DE LA OBRA.		
52	SAUCO	22	4	0	X	Marcado en Campo con el No. 49.	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE REALIZAR TALA, DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA EJECUCION DE LA OBRA.	Tala
53	LAZMIN DEL C/	11	3	0	X	Marcado en Campo con el No. 50.	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO, DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA EJECUCION DE LA OBRA.	Traslado
54	SAUCO	32	6	0	X	Marcado en Campo con el No. 51.	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE REALIZAR TALA, DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA EJECUCION DE LA OBRA.	Tala
55	FALSO PIMIEN	11	4	0	X	Marcado en Campo con el No. 52.	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE REALIZAR TALA, DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA EJECUCION DE LA OBRA.	Tala
56	FALSO PIMIEN	14	3	0	X	Marcado en Campo con el No. 53.	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE REALIZAR TALA, DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA EJECUCION DE LA OBRA.	Tala
57	GUAYACAN DE	26	7	3	X	Marcado en Campo con el No. 54.	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE REALIZAR TALA, DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA EJECUCION DE LA OBRA.	Tala
58	FALSO PIMIEN	13	2	0	X	Marcado en Campo con el No. 55.	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE REALIZAR TALA, DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA EJECUCION DE LA OBRA.	Tala
59	FALSO PIMIEN	6	1	0	X	Marcado en Campo con el No. 56.	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE REALIZAR TALA, DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA EJECUCION DE LA OBRA.	Tala
60	GUAYACAN DE	34	9	3	X	Marcado en Campo con el No. 57.	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE REALIZAR TALA, DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA EJECUCION DE LA OBRA.	Tala
61	FALSO PIMIEN	10	2	0	X	Marcado en Campo con el No. 58.	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE REALIZAR TALA, DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA EJECUCION DE LA OBRA.	Tala

PROYECTO: JUAN CARLOS CUBILLOS R.
REVISÓ Y APROBO: ISABEL C. SERRATO T.
EXP. No. DM-03-2007-1751
C.T. Nos. 2007GTS1216 DEL 27-08-07

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 - 334 3039
BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page: www.secretariadeambiente.gov.co

Bogotá sin indiferencia



62	GUAYACAN DE	7	2	0	X	Marcado en Campo con el No. 59.	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE REALIZAR TALA, DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA EJECUCION DE LA OBRA.	Tala
63	GUAYACAN DE	33	15	1	X	Marcado en Campo con el No. 60.	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE REALIZAR TALA, DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA EJECUCION DE LA OBRA.	Tala
64	GUAYACAN DE	39	16	2	X	Marcado en Campo con el No. 61.	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE REALIZAR TALA, DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA EJECUCION DE LA OBRA.	Tala
65	GUAYACAN DE	18	9	3	X	Marcado en Campo con el No. 62.	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE REALIZAR TALA, DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA EJECUCION DE LA OBRA.	Tala
66	GUAYACAN DE	33	11	3	X	Marcado en Campo con el No. 63.	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE REALIZAR TALA, DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA EJECUCION DE LA OBRA.	Tala
67	URAPAN	68	18	2	X	Marcado en Campo con el No. 64.	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE REALIZAR TALA, DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA EJECUCION DE LA OBRA.	Tala
68	Palma Yuca	50	4	0	X	Marcado en Campo con el No. 65.	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE REALIZAR TALA, DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA EJECUCION DE LA OBRA.	Tala

PARAGRAFO.- El Instituto de Desarrollo Urbano IDU, deberá allegar a la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA- el programa de talas, traslados, podas y plantación, previo al inicio de los tratamientos silviculturales autorizados, con el fin de realizar el respectivo seguimiento. Dichos tratamientos deberán ser realizados por personal idóneo en la materia, bajo la supervisión de un ingeniero forestal, de manera que se minimicen los riesgos para las personas, los bienes públicos o privados, así como para la circulación vehicular y peatonal. Así mismo, deben adoptarse las medidas necesarias para minimizar las molestias de ruido y garantizar la limpieza del sitio intervenido.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Instituto de Desarrollo Urbano IDU, previo al inicio de los tratamientos silviculturales autorizados, deberá allegar a la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA-, el programa de avifauna correspondiente, el cual debe incluir un inventario detallado de polluelos y huevos existentes en la vegetación a interferir, así como su manejo durante y después de finalizado el proyecto.

PROYECTO: JUAN CARLOS CUBILLOS R.
REVISÓ Y APROBO: ISABEL C. SERRATO T.
EXP. No. DM-03-2007-1751
C.T. Noe 2007GTS1216 DEL 27-08-07



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

2 8 4 5

ARTÍCULO TERCERO.- El beneficiario de la presente autorización si requiere tramitar ante esta Secretaria, salvoconducto para la movilización del producto forestal objeto de tala por generar el siguiente volumen comercial de madera: *Cupressus lusitanica* VOLUMEN .42765, *Fraxinus chinensis* VOLUMEN 4.31712, *Lafoensia acuminata* VOLUMEN .65342, *Pinus patula* VOLUMEN 1.99632, y *Pittosporum undulatum* VOLUMEN .00075.

ARTÍCULO CUARTO.- El Beneficiario de la presente autorización deberá garantizar como medida de compensación del arbolado autorizado para tala, mediante el presente acto administrativo, el pago de 70.7 (IVPs), por lo cual, el titular del permiso deberá consignar dentro de la vigencia del presente acto, en el formato de Recaudo Nacional de Cuotas del Banco de Occidente, en la cuenta de ahorros N° 256-85005-8 a nombre de la Dirección Distrital de Tesorería – Fondo Cuenta PGA, con el código 017 en la casilla factura o código, el valor de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL UN PESOS CON DOS CENTAVOS** (\$ 8.360.001,2).

ARTÍCULO QUINTO.- El Instituto de Desarrollo Urbano IDU, deberá cancelar la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE** (\$336.600,00), por concepto de evaluación del tratamiento autorizado, en cualquier sucursal del Banco de Occidente en la Cuenta No. 256-85005-8, código 006 con destino a la Tesorería - Fondo de Financiación del Plan de Gestión Ambiental, recibo que deberá ser remitido dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo, con destino al expediente DM-03-07-1751.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente autorización no exime al beneficiario de tramitar los demás permisos que requiera.

ARTÍCULO SEPTIMO.- La Secretaria Distrital de Ambiente -SDA- podrá supervisar la ejecución de los tratamientos autorizados, y verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo. Cualquier infracción a la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 83 de la Ley 99 de 1993, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubieren lugar.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notificar la presente providencia al representante legal del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, o a quien haga sus veces, en la Calle 22 No. 6 - 27 de Bogotá.

ARTÍCULO NOVENO.- Fijar la presente providencia en lugar público de la entidad; Remitir copia a la Alcaldía de Usaquen, para que se surta el mismo trámite y publicarla en el boletín que para el efecto disponga la entidad, dando cumplimiento al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

PROYECTO: JUAN CARLOS CUBILLOS R.
REVISÓ Y APROBO: ISABEL C. SERRATO T.
EXP. No. DM-03-2007-1751
C.T. Nos. 2007GTS1216 DEL 27-08-07

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 – 334 3039
BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page: www.secretariadeambiente.gov.co

Bogotá (in indiferencia)



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

2845

ARTÍCULO DÉCIMO .- Enviar copia de la presente resolución a la Oficina de Flora y Fauna de la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental y a la Oficina Financiera de la Dirección de Gestión Corporativa de esta Secretaría para lo de su competencia.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El presente acto administrativo tiene una vigencia de un (1) año, contados a partir de su ejecutoria.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición ante la Secretaria Distrital de Ambiente, el cual podrá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación en los términos del artículo 50, 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **20** SEP 2007.

ISABEL C. SERRATO T.
Directora Legal Ambiental

PROYECTO: JUAN CARLOS CUBILLOS R.
REVISÓ Y APROBO: ISABEL C. SERRATO T.
EXP. No. DM-03-2007-1751
C.T. Nos. 2007GTS1216 DEL 27-08-07

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 - 334 3039
BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page: www.secretariadeambiente.gov.co

Bogotá sin indiferencia